

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 13 DE MAYO DE 1965

Núm. 109

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 18

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Benuza.—Del Cuerpo Nacional, un Secretario, Grado retributivo 17.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo 5.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Del Cuerpo Nacional, un Secretario, Grado retributivo 17.—B), Escala Auxiliar: Un Auxiliar, Grado retributivo 5. Grupo d), Subalternos: Un Alguacil, Grado retributivo 1.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.—Del Cuerpo Nacional, un Secretario Administrativo, Grado retributivo 17.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo 5.—Subalterno: un Alguacil, Grado retributivo 1.

León, 11 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

2777

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio actual de D. Ignacio Nistal Alonso, Contratista de Obras, el cual lo tenía anteriormente en Villamañán (León), he acordado por Decreto de esta fecha la publicación de edictos conteniendo reproducción literal de las comunicaciones números 2.357 y 2.889 del Registro General de Salida dirigidas al interesado de fecha, respectivamente, 26 de marzo y 15 de abril del presente año, en el tablero de anuncios de esta Diputación y en el del Ayuntamiento de Villamañán durante diez días hábiles, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio co-

respondiente, conforme al artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de que le sirva de notificación a indicado Sr. Nistal Alonso:

«Visto el expediente incoado para la devolución de la fianza constituida por D. Ignacio Nistal Alonso, Contratista adjudicatario de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en La Bañeza, habiéndose constituido fianza como sigue: 13.016,23 pesetas de fianza provisional por m/i. núm. 833, de 3 de enero de 1961; 10.092,78 pesetas de fianza definitiva por m/i. núm. 887, de 28 de enero de 1961, y 2.668,46 pesetas de fianza complementaria por m/i. número 888, de 28 de enero de 1961, todas ellas en metálico, por Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de marzo de 1963 se acordó la devolución de la fianza correspondiente a escuelas por un importe de 12.166,65 pesetas al citado Contratista Sr. Nistal, procediendo devolver ahora la correspondiente a viviendas por un importe de pesetas 13.610,82. En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33 de fecha 10 de febrero último se publicó el anuncio de devolución que preceptúa el apartado 6.º del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificación expedida por el Sr. Secretario general de la Corporación. Y teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido abonada al Contratista ninguna cantidad por haberse recibido notificación de embargo de la Zona Recaudatoria de León-Capital por importe de 22.100,00 pesetas, cuyo original obra en el Negociado de Intereses Generales, esta Presidencia, haciendo uso de las facultades que le son propias y de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos Provinciales, acuerda que se ponga a disposición del señor Recaudador de la indicada Zona las indicadas 22.100 pesetas, librándose el resto de 3.677,47 pesetas a favor del Sr. Nistal Alonso,

una vez que justifique haber satisfecho el Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados por la cancelación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, el recurso de reposición potestativo que determina el artículo 727 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, que se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución, pudiendo en tal evento o en el de no utilizar el recurso, entablar el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en término de quince días, sin perjuicio de cualquier otro recurso, según dispone el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1958, bien entendido que la interposición del recurso no infiere el plazo para el ingreso de las cuotas pendientes, que deberán efectuarse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.—
León, 25 de marzo de 1965.»

«Como continuación del decreto de 25 de marzo último sobre devolución de la fianza constituida por D. Ignacio Nistal Alonso, contratista adjudicatario de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en La Bañeza, a la vista de los informes emitidos por el Agente Ejecutivo de la Zona Recaudatoria de León-Capital e Intervención de Fondos Provinciales relativos a los débitos contraídos por dicho contratista en las obras indicadas por Licencia Fiscal correspondiente al segundo semestre de 1963 y teniendo en cuenta que dicho contratista tenía ya incoado un expediente de embargo por 22.100,00 pesetas, habiendo acordado poner a disposición del Recaudador de la Zona indicada las expresadas 22.100,00 pesetas, li-

brándose el resto de 3.677,47 pesetas que completaba la fianza depositada en la Caja Provincial por el Sr. Nistal para responder de las obras indicadas a dicho señor, una vez que justifique haber satisfecho el Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados por la cancelación, esta Presidencia, haciendo uso de las facultades que le son propias y de conformidad con los informes al principio indicados, acuerda retener también las 3.677,47 pesetas y ponerlas a disposición del Recaudador de la Zona.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, el recurso de reposición potestativo que determina el artículo 727 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, que se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución, pudiendo en tal evento o en el de no utilizar el recurso, entablar el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en término de quince días, sin perjuicio de cualquier otro recurso, según dispone el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1958.

Dios guarde a Vd. muchos años.—
León, 13 de abril de 1965. >

León, 6 de mayo de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

2707

Delegación Administrativa de Educación Nacional de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Juan Canal y Canal la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Riaño y Sahagún, en esta provincia, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca su inserción, presenten en esta Delegación Administrativa de Educación Nacional las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros contra la gestión del referido Habilitado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

León, 24 de abril de 1965.—El Delegado, Cándido Alvarez.

2409 X Núm. 1427.—115,50 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por D.^a María Luisa de Celis Rodríguez, mayor de edad, vecina de León, Avda. del P. Isla, 55, en solicitud

de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Valdepolo (León) con destino a riegos.

RESULTANDO: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de agosto de 1963 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de concurso de proyectos, no presentándose más que el de la señora peticionaria, al que acompañó el Resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar en posesión como dueña de la finca que pretende regar.

RESULTANDO: Que remitido el proyecto a informe del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido que este aprovechamiento afectará a obras de la Confederación al estar situada la superficie que se propone regar, dentro de la zona regable del embalse de la Remolina con anteproyecto aprobado; que esto puede, sin embargo, no ser obstáculo a la concesión imponiendo la prescripción de que habrá de someterse el peticionario a los Reglamentos y cánones que rijan para dicha zona regable.

RESULTANDO: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de Zamora y Salamanca, dentro del plazo señalado, se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de cuya reclamación se dio vista a la señora peticionaria.

RESULTANDO: Que designado el Ingeniero de la 2.^a Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO: Que la Jefatura Agronómica de León ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943.

RESULTANDO: Que asimismo ha informado favorablemente la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a D.^a María Luisa de Celis Rodríguez, autorización para derivar, mediante elevación un caudal total de 19,30 litros de agua por segundo del río Esla, en término municipal de Valdepolo en su anejo de Quintana de Rueda con destino al riego de 24,1248 Has, en terrenos de su propiedad.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo Melo Ruiz en julio de 1963, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 265.938,63 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de la señora concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de la señora concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Quando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido

por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA: La señora concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitiendo póliza por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado C) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, la cual queda adherida al traslado directo de esta Resolución a la interesada, se advierte a esta señora de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de mayo de 1965.—
El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

2637 Núm. 1412.—1.606,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961, se hace saber que D. Blas del Río Prieto, ha solicitado calificación de la industria de Carnicería, que posee en la casa núm. 27 de la calle de Santa Marina Baja.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 21 de abril de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

2310 Núm. 1358.—94,50 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961 se hace saber que D. Antonio Sevilla Chamorro, ha solicitado calificación de la industria de Taller de carros, que posee en la casa número 34 de la calle Odón Alonso.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 21 de abril de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

2312 Núm. 1370.—94,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Santiago Millas	2517
Quintana del Marco	2711
Benuza	2752

Núm. 1436.—68,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de San Feliz de Torto

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enunciado I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal,

recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba y don Pedro Alonso Moyano, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del Partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

San Feliz de Torio, 27 de febrero de 1965.—El Presidente, Matías Llamazares. 2632

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Toreno	2642
Villarroquel	2643
San Miguel de Escalada	2644
Tejados	2645
San Juan de Torres	2646
Santa Marina del Sil	2647
Valdeteja	
La Braña	
Valverde de Curueño	2678
Valdelaloba	2689
Laguna Dalga	2690
Tombrio de Abajo	2691
Valsemana	2692
Mondreganes	2693
Pardamaza	2695
Narayola	2696
Pradilla	2697
Villar de las Traviesas	2698
Tabuyuelo de Jamuz	2699
Campohermoso	2713
La Cándana	2715
Santa Marina del Rey	2716
Sorribas	2717
La Vecilla	2718
Villaviciosa de la Ribera	2719
La Riera	2720
Villacintor	2721
Olleros de Alba	2748
Carande	2749
Manzaneda de Torio	2750
Valdespino de Somoza	2751
Retuerto	2753
Casasuertes	2754
Nistal	2355
Cuevas del Sil	2756
La Acisa de las Arrimadas	2757
Barrillos de las Arrimadas	2758
El Corral de las Arrimadas	2759
Sta. Colomba de las Arrimadas	2760
Laiz de las Arrimadas	2761

Prórroga del presupuesto ordinario de 1964 para 1965:

Vega de Magaz 2701

Presupuesto y repartos para 1965:

Quintana Raneros 2649

✓ Núm. 1435.—278,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 43/65 a instancia de D. Avelino Fernández Rodríguez, contra D.^a María-Ercilia Lago Miguez, mayor de edad, industrial y vecina del barrio de Flores del Sil; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, los bienes embargados a la demandada y que a continuación se expresan:

1.—El mobiliario de una sala-comedor compuesto de mesa redonda de centro, un mueble bar con tres departamentos, tres cajones en el lateral izquierdo y otro a la derecha; una mesa de centro con patas de hierro; dos sillones de los llamados de orejas y cuatro sillas, tapizado todo ello en tela rojo oscuro, ribeteado en plástico blanco. Valorados en mil seiscientos pesetas.

2.—Un armario-ropero de tres cuerpos, con luna interior, con adornos tallados, chapado en color caoba, en buen estado. Tasado en la cantidad de ochocientos pesetas.

3.—Un comodín de tres cajones, con luna biselada, con tiradores dorados. Tasado en cuatrocientas pesetas.

4.—Dos mesitas de noche, con dos cajones cada una, color caoba, haciendo juego con el comodín y el anterior armario. Tasadas ambas en trescientas pesetas.

5.—Dos armarios roperos de un solo cuerpo, de 1,80 m. por 1,20 m. chapados en color caoba, en regular estado. Tasados ambos en quinientas pesetas.

6.—Un mueble con aparato de radio y tocadiscos, aquél marca «Askar», teclado a piano, con dos mandos laterales y tres superiores, con ojo mágico, y el tocadiscos marca «Philips», número ZB-1.545. El mueble se cierra con dos puertas plegables. Tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

7.—Una nevera eléctrica, marca «Edelweis S.», modelo Presidente, número 61-1.513, en regular estado. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

8.—Un secador marca «Odag» de 125 voltios, de plástico, modelo Junior. Valorado en doscientas pesetas.

9.—Una cocina de gas butano marca «Ter», esmaltada en blanco, de tres fuegos, con cinco mandos y una barra lateral cromada. Tasada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

10.—Una nevera eléctrica marca «Siemens» modelo España, esmaltada en blanco, de 220 litros, núm. 000734,

en regular estado. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

11.—Una estufa de gas butano, marca «Fortis», esmaltada en color gris oscuro, con un motivo o adorno en la parte superior cromado en blanco. Tasada en cuatrocientas pesetas.

12.—Un sofá-cama, plegable, marca «Numancia» con colchón anexo al mismo, en estado de uso. Tasado en setecientas pesetas.

13.—Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Bar Suevia», que explota la demandada, sito en el barrio de Villagloria, de esta ciudad, por el que satisface la renta mensual de tres mil pesetas. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

El adjudicatario deberá contraer el compromiso de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que el que actualmente lo dedica la arrendataria, conforme determina el núm. 2 del art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Para el remate se ha señalado el día 22 de junio próximo, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes objeto de subasta.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2736 Núm. 1434.—614,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

«LAS MIMBRERAS»

de los Sotos y fincas de la margen derecha del río Bernesga, términos de León y San Andrés del Rabanedo

Se convoca a todos los partícipes regantes de esta Comunidad a Junta General que se celebrará el próximo día 15 de junio, a las cuatro de la tarde en 1.^a convocatoria y a las cinco en 2.^a, en el domicilio de la Fundación Sierra-Pambley, calle de Sierra-Pambley, 2, León, al objeto de aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, siendo válido el acuerdo en la segunda, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

León, 7 de mayo de 1965.—El Presidente C. en constitución, (ilegible). 2703

✓ Núm. 1426.—105,00 ptas.
Imprenta Provincial